



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 052-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de febrero de 2025.



VISTOS:

El Informe N° 176-2024-UNADQTC/VPA-CA-SDC de fecha 04 de noviembre de 2024, Memorándum N° 1962-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N° 826-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 836-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 105-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 24 de diciembre de 2024, Memorándum N° 2240-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de diciembre de 2024, Memorándum N° 019-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 14 de enero de 2025, Memorándum N° 022-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 032-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 030-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 17 de enero de 2025, Informe Legal N° 041-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de febrero de 2025, Memorándum N° 085-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de febrero de 2025, Memorándum N° 102-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1°, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios,



COMISIÓN ORGANIZADORA

normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 75° establece "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera", en esa misma línea, el artículo 76° precisa que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 78° de la norma legal citada precedentemente, indica que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en el numeral 3.2. indica que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;



Que, con el Informe N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, comunica a la Unidad de Recursos Humanos, la necesidad de contar con personal administrativo adicional, debido a que se requiere apoyo en la elaboración de documentos de gestión correspondientes a las Condiciones Básicas de Calidad y coordinación de proyectos de impacto ambiental necesarios en nuestra institución;

Que, mediante el Informe N° 032-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 15 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que en base a los pedidos realizados por las diferentes áreas administrativas de la UNADQTC, y en atención a la necesidad de servicio de contar con personal idóneo para cubrir las necesidades de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, dicha Unidad ha evaluado los perfiles profesionales del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitando y recomendando realizar las acciones de desplazamiento mediante la modalidad de rotación por necesidad de servicio, la misma que se efectúa tomando en consideración la formación, capacitación y experiencia de los servidores propuestos, debiendo ser aprobados mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 041-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC informa que, conforme a lo expuesto, la rotación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se realiza por necesidad institucional y se cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente, deberá aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorandum N° 102-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



COMISIÓN ORGANIZADORA

de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el desplazamiento mediante la modalidad de rotación por necesidad institucional del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir de la notificación de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

COORDINADOR DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL

SERVIDOR	MARIA EXALTACION VARA LICONA
REGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONDICION LABORAL	NOMBRADO
CARGO ESTRUCTURAL	TECNICO EN BIBLIOTECA
CARGO ACTUAL	SECRETARIO II EN LA VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
CARGO AL QUE SERA ROTADO	COORDINADOR DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito